



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN 3480
DE FECHA 23 DIC. 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA AMBIENTAL A TRAVÉS DEL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAN DE MANEJO AL ZOOCRIADERO REPTIBOL LTDA. IDENTIFICADO CON EL NIT 806012232-8".

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio radicado bajo el número de consecutivo interno 6383 de fecha 23 de septiembre de 2014, el señor Bernardo Maya Dávila, en su condición de representante legal del Zoológico REPTIBOL LTDA, identificado con el NIT N° 806012232-8 aporta el documento denominado "Actualización (Renovación) de Plan de Manejo Ambiental del Zoológico Reptibol (2014 al 2024), incluyendo 05 planos de las instalaciones del mismo, elaborado por el grupo empresarial de Servicios Ambientales (GESAMBIENTAL S.A.S), formulario Único Nacional, de Solicitud de Licencia Ambiental.

Que con la solicitud se adjunta recibo de caja N° 616 radicado bajo el N°6841 de fecha 07 de octubre de 2014, por valor de \$ 1.119.139.00 por concepto de evaluación de la renovación del Plan de Manejo Ambiental contenido en el expediente N° 617 de la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación.

Que al verificar la documentación aportada se evidencia que esta reúne los requisitos legales para ser admitida y en consecuencia la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG emite el auto número 788 de fecha 10 de octubre de 2014, ordenando iniciar el trámite ambiental de renovación de la Licencia Ambiental -Plan de Manejo Ambiental del Zoológico, por lo tanto se remite el expediente 617 al Ecosistema Valles y Colinas del Ariguaní, para que la Funcionaria Shindy Fernández, realice la evaluación de documentación adjunta al trámite.

Antecedentes del Trámite

Que mediante Resolución 00384 de 19 abril de 1989 el INDERENA, otorga a REPTILES DEL MAGDALENA, Licencia para el establecimiento de un Zoológico en su etapa experimental para las especies Babilla (*Caiman crocodylus fuscus*), Caimán Aguja (*Crocodylus acutus*), Iguana (*Iguana iguana*) y Boa (*Boa constrictor*), dentro del predio "San Rafael" ubicada en jurisdicción del Municipio del Retén, Departamento del Magdalena y una LICENCIA DE CAZA DE FOMENTO para la especie babilla en una cantidad de 2000 ejemplares que comprendían 1.500 hembras y 500 machos o mayores de 1.20mts de longitud total; Iguana en cantidad de 2000 ejemplares que comprenden 1500 hembras y 500 machos todos adultos o en edad reproductora, Boa en cantidad de 100 ejemplares, que correspondían a 75 hembras y 25 machos todos adultos o en edad reproductora, señalando los lugares donde podrían ejercer dicha caza de fomento y el tiempo determinado para efectuarla.



"POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA LICENCIA AMBIENTAL A TRAVÉS DEL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAN DE MANEJO AL ZOCRIADERO REPTIBOL LTDA. IDENTIFICADO CON EL NIT 80601232-8".

Por medio de Resolución N° 132 de 22 de febrero de 1991, el INDERENA, otorga a la Sociedad REPTILES DEL MAGDALENA, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVO para las especies Babilla (*Caiman crocodylus fucus*), Iguana (*Iguana iguana*) y Boa (*Boa constrictor*) por un término de 10 años contados a partir de la fecha de ejecutoria de dicho acto administrativo y un primer cupo de aprovechamiento y comercialización de las especies que habían criado en virtud del acto administrativo expedido en 1998, se aclara que el acto administrativo expedido no contempla la fase comercial de la especie *Crocodylus acutus*, debido a que la especie no fue solicitada ya que se encontraba en esos momentos listadas en el apéndice I por la secretaria CITES.

Que la Ley 99 de 1993 crea el Sistema Nacional Ambiental y se reorganizan las Corporaciones Autónomas Regionales, determinando en su artículo 31, las facultades de éstas para otorgar permisos, concesiones, autorizaciones, y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento y movilización de los recursos naturales renovables, como también liquida el INSTITUTO NACIONAL DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y EL MEDIO AMBIENTE – INDERENA, ordenando que las funciones que este tenía en relación con el uso aprovechamiento y afectación de los recursos naturales debe transferirse a las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que en cumplimiento de las funciones creadas por la Ley 99 de 1993, el INDERENA remite a CORPAMAG el expediente contentivo de toda la documentación de la Sociedad Reptiles del Magdalena Ltda, REMAGDA, por lo cual CORPAMAG, emite la Resolución N° 3528 de 30 de diciembre de 1994, avocando conocimiento del trámite de funcionamiento del zocriadero, y en virtud a ello asume las competencias de control y seguimiento de las actividades autorizadas por el INDERENA.

Acto seguido mediante escrito la Sociedad REPTILES DE BOLIVAR LTDA manifestó a esta Corporación, que celebró contrato de cesión de actividades, responsabilidades, deberes y garantías que le hiciera REMAGDA LTDA; cesión de derechos que fue autorizada por CORPAMAG mediante la Resolución N° 2094 de 2002. Posteriormente REMAGDA LTDA cambió su razón social denominándose actualmente ZOCRIADERO REPTILES DE BOLIVAR LTDA- REPTIBOL LTDA.

Que el artículo 38 del Decreto 1753 de 1994, establece que los proyectos obras o actividades, que conforme a las normas vigentes antes de la expedición del decreto avocado obtuvieron los permisos, concesiones, licencias y autorización de carácter ambiental que se requerían, podrán continuar, pero la autoridad ambiental competente podrá exigirles mediante providencia motivada la presentación de planes de manejo y recuperación ambiental.

Igualmente el artículo 36° del decreto anteriormente avocado, establece que la autoridad ambiental competente dispondrá de un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud de modificación o renovación de la Licencia Ambiental, para pronunciarse sobre los requisitos y condiciones que deba cumplir el beneficiario de la Licencia Ambiental. Una vez allegada la información y cumplidos los requisitos y condiciones, la autoridad ambiental dispondrá de un plazo máximo de sesenta (60) días para decidir sobre la renovación o modificación de la Licencia Ambiental correspondiente.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

3480

23 DIC. 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA LICENCIA AMBIENTAL A TRAVÉS DEL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAN DE MANEJO AL ZOOCRIADERO REPTIBOL LTDA. IDENTIFICADO CON EL NIT 806012232-8".

Que el 29 de noviembre de 1996, REMAGDA LTDA, remite a CORPAMAG, el Plan de Manejo Ambiental del zoológico ubicado en el Municipio de El Reten, en cumplimiento a la disposición antes citada en el artículo 38° del Decreto 1753 de 1994.

Que posteriormente por medio de escrito de noviembre de 2003, se recibió en la Corporación el día 03 de diciembre del mismo año, la señora MARIA TERESA RUIZ, aporta el documento denominado PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL ZOOCRIADERO REPTIBOL LTDA, el cual fue admitido mediante auto N° 2296 de fecha diciembre 19 de 2003.

Que por medio de la Resolución N° 1723 de fecha 03 de diciembre de 2004, se aprueba el Plan del Manejo Ambiental del Zoológico de REPTIBOL LTDA, ya que cumplía con todo lo exigido en La Ley 99 de 1993 y en el Decreto 1753 de 1994 en su artículo 2 del capítulo II.

Atreves de la Resolución N° 493 de 2007, se fija un cupo de aprovechamiento de la producción del año 2006, con la especie Caimán aguja (*Crocodylus acutus*) concediendo al zoológico un número de 1.387 ejemplares.

Que Mediante Resolución N° 1558 de 08 de agosto de 2007, se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 493 de 27 de marzo de 2007, debido a que esta no se pronuncia sobre la solicitud de licencia ambiental en la fase comercial de la especie Caimán aguja (*Crocodylus acutus*), motivo por el cual se repone el acto administrativo y se otorga una licencia ambiental en la fase comercial al zoológico, se fija un cupo de aprovechamiento de la especie y se establece el pie de parental en 217 ejemplares como fruto de la legalización pendiente por parte del Inderena, más 190 ejemplares adultos nacidos en cautiverio de la especie Caimán aguja, así mismo, 27 ejemplares cedidos por el Zoológico La Canchera y previamente autorizados por CORPAMAG.

Por medio de Resolución 809 de 28 de abril de 2008, se realiza una revocatoria directa del trámite administrativo de licencia ambiental en fase comercial para el Zoológico Reptibol Ltda., a partir del auto N° 1000 de fecha 05 de octubre 2006, así como todas las actuaciones generadas a partir y como consecuencia del citado acto administrativo, declarando de forma extinguido la situación jurídica de carácter particular y concreto que se originó en trámite revocado, es decir deja de existir la licencia en fase comercial para la especie *Crocodylus acutus* (caimán aguja), así como el cupo de aprovechamiento otorgado mediante las resoluciones N° 193 y N° 1558 de 2007.

Que por medio de la Resolución N° 963 de 17 de abril de 2009, se otorga una licencia ambiental en fase comercial al zoológico REPTIBOL LTDA, para la especie *Crocodylus Acutus* (Caimán aguja).

Que Mediante Resolución N° 2012 de 08 de noviembre de 2010, se resuelve un recurso de reposición contra la Resolución N° 963 de 17 de abril de 2009, y se toman otras disposiciones, corrigiendo, modificando y complementando la resolución avocada.

Que mediante Resolución N° 2422 de fecha 11 de septiembre de 2014, se corrige errores involuntarios contenidos en la Resolución 2012 de noviembre de 2010.



3480

23 DIC. 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA LICENCIA AMBIENTAL A TRAVÉS DEL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAN DE MANEJO AL ZOCRIADERO REPTIBOL LTDA. IDENTIFICADO CON EL NIT 806012232-8".

Consideraciones Técnicas

En atención a la evaluación ordenada por medio de auto 788 de fecha 10 de octubre de 2014, se emite el informe técnico de fecha 01 de diciembre de 2014 el cual establece:

"Evaluación del documento titulado Plan de Manejo Ambiental del Zocriadero REPTIBOL LTDA, con Nit. 806.012.232-8, localizado en la Finca San Rafael, Vereda Puerto Libano, jurisdicción del municipio de El Reten, Departamento del Magdalena, margen izquierdo del río Magdalena, cuenta con una extensión de 24.8 hectáreas cuyo representante legal es el señor Bernardo Maya Dávila, identificado con CC 12544059.

El Plan de Manejo presenta el siguiente contenido:

INTRODUCCIÓN		
CAPITULO 1	MARCO LEGAL	
CAPITULO 2	OBJETIVOS Y JUSTIFICACION	
CAPITULO 3	ASPECTOS GENERALES DE LA ZONA DEL PROYECTO	3.1 Localización del Proyecto
		3.2 Características Físicas
		3.2.1 Geomorfología y Geología
		3.2.2 Suelos
		3.2.3 Clima
		3.2.4 Hidrografía
		3.3 Características Biológicas
		3.3.1 Vegetación
		3.3.2 Fauna
		3.3.3 Ecosistema Acuático
CAPITULO 4	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	3.3.3.1 Fauna
		3.3.3.2 Flora
		3.3.3.3 Características Físico-Químicas
		3.4 Características Socio-Económicas
		4.1 General
		4.2 Ecológica
		4.3 Infraestructura
		4.3.1 Encierros de Reproductores de Babilá
		4.3.2 Encierro de Parentales de Ampliación
		4.3.3 Encierro de Reproductores de Levante
		4.3.5 Unidades de Manejo de Juveniles
		4.3.6 Sistemas de Incubación
		4.3.7 Matadero
		4.3.8 Instalaciones Complementarias
4.3.9 Descripción de Equipos		
4.4 Infraestructura Proyectada		
4.5 Sociales		
4.6 Manejo de Aguas		

3480

23 DIC. 2014



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

		4.6.1 Fuente de Abastecimiento de Agua
		4.6.2 Consumo Estimado
		4.6.2.21 Consumo de Agua de los Encierros para Parentales de Babillas
		4.6.2.2 Consumo de Agua de los Nuevos Encierros para Parentales de Babillas
		4.6.2.3 Consumo de Agua para Futuros Encierros para Parentales de Acutus
		4.6.2.4 Consumo de Agua para Encierros de Levante
		4.6.2.5 Consumo de Agua en Encierros Juveniles
		4.6.2.6 Consumo Estimado de Agua para Futuras Neonateras
		4.6.2.7 Total de Consumo de Agua Estimado del Zooladero Reptibol Ltda.
		4.7 Manejo de Aguas Residuales
		4.7.1 Manejo de Aguas Residuales Domésticas
		4.7.1.1 Aguas Residuales Provenientes de la Operación del Zooladero
		4.7.2 Caracterización Físico-Química de las Aguas
		4.8 Condiciones Generales para el Manejo de la Especie Objeto de Producción
		4.8.1 Descripción de la Biología de la Especie
		4.8.2 Manejo de Especies
		4.8.3 Selección y Manejo
		4.8.4 Descripción del Manejo de las Especies
		4.9 Plan Sanitario
		4.10 Desechos
		4.11 Insumos Empleados
		4.12 Comercialización
		4.13 Requerimientos
		4.14 Procesamiento de las Pieles
		4.15 Transporte
CAPITULO 5	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS Y EVALUACIÓN AMBIENTAL	5.1 Evaluación Ambiental del Proyecto
		5.2 Interpretación de la Matriz
		6.1 Conceptos Teóricos
		6.2 Ficha N° 1
		6.2.1 Programa de Manejo de Aguas Residuales
		6.3 Ficha N° 2
		6.3.1 Programa de Manejo de Residuos Sólidos
		6.4 Ficha N° 3
		6.4.1 Programa de Capacitación a Funcionarios del Zooladero
		6.5 Plan de Contingencia
		6.5.1 Monitoreo de Aguas Residuales
		6.5.2 Plan de Contingencia y Análisis de Riesgos
		6.5.3 Escape de Animales que se Encuentran en los Encierros
		6.5.4 Mordedura por parte de Alguna Babilla a
CAPITULO 6	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



3480-000

23 DIC. 2014

		un Operario
		6.6 Costos, Cronograma de Actividades y Fuentes de Financiación del Plan de Manejo Ambiental
		6.6.1 Costos
		6.6.2 Cronograma de Actividades
		6.6.3 Fuentes de Financiación
CAPITULO 7	BIBLIOGRAFIA	
	ANEXOS	

El objetivo de Zocriadero Reptibol Ltda., es explotar el recurso natural faunístico concerniente a las especies *Crocodylus acutus* y *Caimán crocodylus fuscus*, bajo condiciones de cría controlada en recintos cerrados, semiartificiales sin poner en peligro la población natural libre del medio.

LOCALIZACIÓN DEL ZOOCRIADERO:

UBICACIÓN GEOGRÁFICA:

Infraestructura: El área total del Zocriadero es de 15 hectáreas, distribuido de la siguiente manera:

- 18 encierros para parentales de babilla,
- 8 encierros para Parentales de caimán,
- 14 encierros para Subadultos de Caimán,
- 178 piletas para levante, y
- 22 encierros para manejo de juveniles,
- 3 incubadoras
- Zona de matadero
- Cuarto frío
- Área administrativa.

Infraestructura Proyectada: tiene proyectado la construcción de 144 encierros de parentales de *acutus* que albergará el mismo número de parejas. Cada encierro contará con un área de 32 m² con un 50% de aguas y 50% de zona seca. La zona húmeda se construirá en concreto con una profundidad de 70 cm promedio. Estarán cercados y separados en bloques y malla estabonada a una altura de 2 m.

También se proyecta la construcción de una zona adicional para manejo de neonatos con un total de 168 recintos con dimensiones de 2m x 2m con una poza en el centro que ocupe el 40% del área del recinto. La construcción de 4 módulos con 160 encierros individuales de 0,75 m por 3 m c/u para un total de 640 encierros en concreto para el manejo de producción de caimán, estos encierros contarán con un 66% de zona húmeda. Además proyectan la construcción de 4 encierros con un área de 2000

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corporacion.gov.co - e-mail: contactacion@corporacion.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA LICENCIA AMBIENTAL A TRAVÉS DEL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAN DE MANEJO AL ZOOCRIADERO REPTIBOL LTDA. IDENTIFICADO CON EL NIT 806012232-8".

m² c/u para manejo de parentales. Estos estarán cercados y separados en bloques y malla eslabonada a una altura de 2 m.

MANEJO DE AGUAS

Fuentes de Abastecimiento de Agua: El zoológico es abastecido por el caño Las Tupias. Para su operación el zoológico cuenta con una concesión de aguas superficiales de 5 lps, otorgada por CORPAMAG.

Manejo de Aguas Residuales Domésticas: teniendo en cuenta que en el sector no existe sistema de alcantarillado para el manejo de las aguas servidas provenientes de las instalaciones sanitarias de las viviendas, cuenta con dos pozas sépticas.

Aguas Residuales Provenientes de la Operación del Zoológico: El zoológico produce aproximadamente 1.67 lvs de aguas residuales provenientes principalmente del recambio de aguas de las unidades de cría y levante. Antes de ser vertidas estas aguas son recogidas previamente, pasando por una trampa de grasas y sólidos y por un sistema de canales y tubos enterrados e interconectados a lo largo del área donde se ubican dichas unidades y finalmente son reutilizadas para riego de diferentes cultivos.

CONDICIONES GENERALES PARA EL MANEJO DE LA ESPECIE OBJETO DE PRODUCCIÓN

En el zoológico REPTIBOL LTDA., se produce ejemplares de la especie babilla (*Caiman crocodylus fuscus*) y de *Crocodylus acutus* pertenecientes a la clase Reptiles y la familia Alligatoridae del orden Crocodylia.

Selección y Manejo: Los Parentales de Babilla fueron individuos capturados en las zonas naturales de Pivijay (Ciénaga Grande de Santa Marta), Remolino (Río Magdalena) y El Retén (Río Aracataca); dando inicio con una mezcla inicial de 3 hembras por cada macho, formada por individuos de 1.20 m de longitud mínima y 30 meses de edad aproximadamente. El pie parental fue ampliado con individuos nacidos en el zoológico, manejando las mismas proporciones de sexos. Los cuales son renovados periódicamente por muerte natural o porque algunos de estos no útiles en la producción.

Para el caso de los Parentales de Caimán estos fueron capturados en las inmediaciones de la hacienda San Rafael y la Ciénaga Grande de Santa Marta, en la actualidad el pie parental fue ampliada con individuos nacidos en el Zoológico.

La temporada reproductiva en el Zoológico se inicia en el mes de marzo, con los apareamientos, continúa con la anidación, la cual se presenta entre los meses de mayo y junio, para finalmente observarse los nacimientos entre los meses de agosto, septiembre y octubre.

PLAN SANITARIO

Este plan inicia con el nacimiento de las crías, a las cuales se le aplica Eterol en el ombligo; después al pasar a la sala cuna se les trata con violeta de genciana o con azul de metileno durante 45 a 60 días.





3480

23 DIC. 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA LICENCIA AMBIENTAL A TRAVÉS DEL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAN DE MANEJO AL ZOCRIADERO REPTIBOL LTDA. IDENTIFICADO CON EL NIT 806012232-8".

Las piletas de juveniles se limpian periódicamente con hipoclorito de sodio y se le aplica violeta de genciana o con azul de metileno en el recambio de agua.

El lavado y la desinfección periódica de las piletas incluye recambio de agua, siendo ésta la principal medida de control sanitario, complementándose con el retiro de los animales que mueren especialmente durante los primeros meses de vida.

Desechos: los individuos que mueren por causas naturales, ataques de otros o sacrificio comercial, producen desechos biológicos como son las cabezas y la carne corporal en general. Estos desechos son manejados de la siguiente manera:

- **Cabeza:** son enterradas a más de 1 m de profundidad para que se efectúe su descomposición bacteriana natural sin afectar al medio.
- **Tronco:** la carne, vísceras y partes óseas son cortadas o molidas y suministradas a juveniles y/o parentales como complemento en su alimentación.
- **Cola:** la cola contiene mayor cantidad de carne, esta se tritura y se mezcla con el alimento diario y se aprovecha como complemento alimenticio para neonatos.

INSUMOS EMPLEADOS

Los insumos empleados en la operación del Zocriadero para las actividades de cría, levante, beneficio y reproducción, son:

- Pollos y vísceras de pollo
- Pescado
- Carnes rojas
- Vitaminas y minerales
- Hipoclorito de sodio
- Violeta de genciana
- Eterol

La frecuencia de alimentación es la siguiente:

- **Neonatos:** se alimentan una sola vez al día en horas de la tarde.
- **Juveniles:** son alimentados día por medio en horas de la tarde.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.cormagda.gov.co - e-mail: contacto@cormagda.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
 NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA LICENCIA AMBIENTAL A TRAVÉS DEL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAN DE MANEJO AL ZOOCRIADERO REPTIBOL LTDA. IDENTIFICADO CON EL NIT 806012232-8"

- Los reproductores: son alimentados entre 2 a 3 veces por semana, en horas de la tarde

Dentro del personal que labora en el Zoocriadero, cuentan con un asistente técnico y administrador, una secretaria, un conductor, un contador y dos celadores.

Las fuentes de financiación para la operación del Zoocriadero al igual que las inversiones realizadas para la infraestructura del mismo provienen en un 100% de recursos propios.

La inversión inicial del Zoocriadero asciende a \$83.686.000; y los gastos mensuales de operación son de \$21.000.000.

Entre los años 2004 al 2014, han realizado mejoras en el Zoocriadero consistentes en la construcción de cuatro (4) encierros nuevos para parentales, 28 encierros para levante de Babillas, 12 encierros para juveniles de caimán y el montaje de un (01) cuarto frío de 20 toneladas.

El Plan de Manejo del Zoocriadero REPTIBOL LTDA, describe los diferentes programas y acciones encaminados a garantizar un adecuado funcionamiento y mantenimiento de las especies e instalaciones del Zoocriadero. El seguimiento continuo de los parámetros ambientales bióticos y abióticos que rigen el desarrollo de los especímenes.

El Plan de Manejo Ambiental, tiene como finalidad proyectar estrategias para mitigar y minimizar la afectación ocasionada por las actividades del funcionamiento del Zoocriadero.

Como herramienta básica para la ejecución del Plan de Manejo Ambiental en relación con los diversos factores que puedan generar efectos ambientales presentan las fichas de manejo ambiental, donde se contemplan las medidas de prevención, mitigación o acciones ambientales a seguir según los procesos y procedimientos seguidos para las diferentes actividades del proyecto y la operación.

Manejo de Aguas Residuales:

- Mantenimiento periódico de los pozos sépticos y de las trampas de sólidos que hacen parte del sistema de drenaje de aguas provenientes de las unidades de cría y levante. Estos mantenimientos serán realizados cuando el nivel de los lodos alcance 0.50 m del fondo, mientras que las trampas de sólidos en el sistema se limpian continuamente.

Manejo de Residuos Sólidos:

- Capacitación a los funcionarios del Zoocriadero en manejo adecuado de residuos sólidos.
- Capacitación a las familias en las formas adecuadas de separación en la fuente de los residuos domésticos.



348 DE 2014

23 DIC. 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA LICENCIA AMBIENTAL A TRAVÉS DEL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAN DE MANEJO AL ZOOCRIADERO REPTIBOL LTDA. IDENTIFICADO CON EL NIT 808012232-8".

- Seguimiento y control a las personas capacitadas con el fin de ayudar a que se genere una actitud nueva en la disposición final de los residuos.
- Disposición de cuatro canecas con capacidad de 240 l c/u para almacenaje de desechos orgánicos e inorgánicos, respectivamente.
- Los residuos reciclables serán trasladados en el tractor hasta la cabecera municipal de El Retén para que reciban el tratamiento que la Alcaldía dispone para los residuos sólidos de la zona.
- Los desechos orgánicos serán utilizados como abono para las actividades agrícolas de la zona.

Semanalmente harán inspecciones a las canecas para verificar que se está haciendo la separación y disposición adecuada de los residuos generados en el zocriadero y en el campamento.

Capacitación a Funcionarios del Zocriadero:

- Impulsar y facilitar la capacitación del biólogo administrador y del asesor técnico, quienes a su vez serán los encargados de replicar los conocimientos adquiridos a los demás funcionarios del zocriadero a través de diversas actividades pedagógicas. Mecanismo que garantizará un conocimiento óptimo sobre las técnicas y normas vigentes por parte de todas las personas encargadas del desarrollo de las actividades y de velar por la calidad del producto final de una manera armónica con el medio.

Estas capacitaciones serán de obligatoria asistencia para todos los funcionarios del zocriadero.

PLAN DE CONTINGENCIA

Monitoreo de las Aguas Residuales: El sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas deberá ser monitoreado dos (02) veces al año, para verificar su funcionamiento y eficiencia.

El sistema de conducción deberá ser revisado mensualmente a fin de detectar fugas o taponamientos. Además semestralmente deben ser revisados los pozos sépticos y medir el nivel de lodos.

Plan de Contingencia y Análisis de Riesgos: De su correcta aplicación depende una respuesta segura y coherente de las personas y organismos que tienen la responsabilidad de hacer frente a las eventualidades que se puedan presentar en el zocriadero.

El análisis de los riesgos que se presenta en el área del zocriadero identifica los siguientes tipos de contingencias:



3480

23 DIC. 2014

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA LICENCIA AMBIENTAL A TRAVÉS DEL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAN DE MANEJO AL ZOOCRIADERO REPTIBOL LTDA. IDENTIFICADO CON EL NIT 806012232-8".

- **Escape de Animales que se Encuentran de los Encierros:** incluye como plan de acción inmediata, informar al administrador del zocriadero, búsqueda, localización y captura de ejemplares evadidos, revisión y reparación de las paredes de los corrales, revisión y reparación de terraplenes y diques de protección, revisión y limpieza de drenajes para aguas de escorrentía.
- **Mordedura por parte de alguna babilla a un operario:** El plan de acción inmediata incluye prestarle los primeros auxilios a la persona en caso de ser herida leve, trasladarla a una clínica u hospital en caso de ser una herida más grave.

COSTOS, CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

El Plan de Manejo Ambiental de Zocriadero Reptibol Ltda., prevé tres (03) programas a desarrollar con costos calculados a un año:

Programa de manejo de residuos sólidos	\$500.000
Programa de capacitación continuada	\$1.500.000
Monitoreo de calidad de aguas	\$ 1.000.000
Interventoría ambiental	\$200.000
TOTAL	\$8.200.000

Las actividades contempladas dentro del PMA para el programa de manejo de residuos sólidos, se ejecutaran durante todo el año; programa de capacitación continuada, se ejecutaran durante todo el año; el monitoreo de calidad de aguas, se realizará una vez por semestre y la interventoría ambiental, igualmente una vez por semestre.

Teniendo en cuenta lo anterior expuesto, se conceptúa que el zocriadero no presenta intervención alguna de áreas naturales, protegidas, ecosistemas sensibles, corredores biológicos, bosques, pastizales nativos.

El Plan de Manejo Ambiental del Zocriadero REPTIBOL LTDA, contempla acciones que permiten un mejor manejo de la especie que se encuentra en este establecimiento; así como las adecuaciones en la infraestructura para el manejo de las aguas residuales y el manejo y uso racional del recurso hídrico usado en el Zocriadero, ya que las aguas residuales son utilizadas para riego, previas análisis fisicoquímico y cumplimiento de los parámetros ambientales.

El Plan de Manejo Ambiental del Zocriadero, cumple con las normas ambientales en la materia por tanto se considera viable la renovación de la Licencia Ambiental, al Zocriadero REPTIBOL LTDA, por un término de DIEZ (10) años".

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Teyrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.cordamag.gov.co - e-mail: contactenos@cordamag.gov.co



3480

23 DIC. 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA LICENCIA AMBIENTAL A TRAVÉS DEL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAN DE MANEJO AL ZOCRIADERO REPTIBOL LTDA. IDENTIFICADO CON EL NIT 806012232-8".

Resolución N°	Fecha	Parentales Autorizados	Parentales Introducidos	Machos	Hembras
132 (INDERENA)	22/01/1991	2000	2000	500	1500
** Acta Conteo Ministerio de Ambiente			- 121	-30	-91
532	28/06/1994	929	929	232	697
791	20/06/2000	1790	1521	381	1140
TOTAL			4329	1083	3246

El Pie Parental de la especie Babillas para el zocriadero REPTIBOL LTDA., fue de 2.000 ejemplares; 1500 Hembras y 500 Machos; autorizado mediante Resolución N° 132 del 22 de Febrero de 1991 por el entonces INDERENA.

**Posteriormente en conteo realizado en presencia de funcionarios del Ministerio de Ambiente y según consta en acta el número de parentales de babilla fue de 1409 hembras y 470 machos, argumentando la muerte de 121 animales del pie parental.

Mediante Resolución N° 532 de Junio 28 de 1994 emitida por el INDERENA, se autoriza en su artículo 6° la ampliación del pie parental de babilla en 929 ejemplares (697 Hembras y 232 Machos); luego mediante Resolución N° 791 de fecha 20 de Junio de 2000 emitida por CORPAMAG, se autoriza la ampliación del pie parental en una cantidad de 1790 animales, pero solo se introducen 1521 (1140 Hembras y 381 Machos).

Total Pie Parental Babilla Actual: 4329 (3246 Hembras y 1083 Machos).

Con relación al pie de parental de la especie caimán aguja se encuentra establecida así:

Resolución N°	Fecha	Parentales Autorizados	Parentales Introducidos
2012	08/11/2010	4**	4
1444	11/09/2014	214	214
TOTAL			218

** Parentales muertos

Consideraciones Jurídicas

Que el Título VIII de la Ley 99 de 1993 estableció las disposiciones generales que regulan el otorgamiento de las licencias y permisos ambientales, estableciendo las competencias para el trámite de otorgamiento de licencias en el Ministerio de Ambiente, Corporaciones Autónomas Regionales y eventualmente en municipios y departamentos por delegación de aquellas.

3480

23 DIC. 2014



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA LICENCIA AMBIENTAL A TRAVÉS DEL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAN DE MANEJO AL ZOOCRIADERO REPTIBOL LTDA. IDENTIFICADO CON EL NIT 806012232-8".

El artículo 49 de la Ley 99 de 1993, establece que la ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje requerirán de una licencia ambiental.

Que a su vez, el artículo 50 ibidem define la licencia ambiental como la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para el desarrollo o ejecución de una obra o actividad, para lo cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de las obligaciones, con el fin de prevenir, mitigar, corregir, compensar y manejar los posibles efectos ambientales que la obra o actividad pueda ocasionar al medio ambiente.

Que el Decreto 1608 de 1978 en el Artículo 153 establece "Cuando el titular de licencia de funcionamiento de un zoológico pretenda criar una especie o subespecie no contemplada en la resolución que otorgó la licencia de funcionamiento, el interesado deberá solicitar nuevamente el permiso respectivo y conforme al resultado de la experimentación se le podrá autorizar la cría en el zoológico existente previa la adaptación o adecuación de las instalaciones o exigirse el establecimiento de un nuevo zoológico".

Que el Decreto 2820 de fecha agosto cinco (05) de dos mil diez (2010), reglamentó el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales, estableciendo que licencia ambiental es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de ésta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.

Que igualmente el artículo 5° del decreto avocado establece el régimen de transición indicando que los proyectos, obras o actividades que iniciaron los trámites para la obtención de una Licencia Ambiental o el establecimiento de un Plan de Manejo Ambiental exigido por la normatividad en ese momento vigente, continuarán su trámite de acuerdo con la misma y en caso de, obtenerlos podrán adelantar y/o continuar el proyecto, obra o actividad, de acuerdo a los términos, condiciones y obligaciones que se expidan para el efecto. Asimismo manifiesta que los proyectos, obras o actividades, que de acuerdo con las normas vigentes antes de la expedición del presente decreto, obtuvieron los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones de carácter ambiental que se requerían, continuarán sus actividades sujetos a los términos, condiciones y obligaciones señalados en los actos administrativos así expedidos.

En consecuencia, a lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 2820 de 2010, las autoridades ambientales continuarán realizando las actividades de control y seguimiento necesarias, con el objeto de determinar el cumplimiento de las normas ambientales. De igual forma, podrán realizar ajustes



3480

23 DIC. 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA LICENCIA AMBIENTAL A TRAVÉS DEL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAN DE MANEJO AL ZOCRIADERO REPTIBOL LTDA. IDENTIFICADO CON EL NIT 806012232-8".

periódicos cuando a ello haya lugar, establecer mediante acto administrativo motivado las medidas de manejo ambiental que se consideren necesarias y/o suprimir las innecesarias.

De acuerdo a lo establecido en el concepto técnico de fecha 01 de diciembre de 2014 y las consideraciones normativas que soportar la presente actuación se considera procedente Renovar El Plan de Manejo Ambiental presentado por la Zocriadero RETIBOL LTDA., aprobado mediante Resolución N° 1723 de 03 de diciembre de 2004, debido que el documento actualizado denominado "Plan de Manejo Ambiental del Zocriadero REPTIBOL LTDA. con Nit. 806.012.232-8, localizado en la Finca San Rafael, Vereda Puerto Libano, jurisdicción del municipio de El Reten, Departamento del Magdalena no se presentan modificaciones en las actividades de zocria aprobadas o variaciones de uso de las especies y recursos naturales licenciados que tienen como objeto explotar el recurso natural faunístico concerniente a las especies *Crocodylus acutus* y *Caiman crocodylus fuscus*, bajo condiciones de cría controlada en recintos cerrados, semiartificiales sin poner en peligro la población natural libre del medio.

Que teniendo en cuenta que la especie Caimán Aguja (*Crocodylus acutus*) se encuentra reportado en el Libro Rojo como "Peligro Crítico", según los criterios de la UICN, y dentro de la convención sobre el comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES) se reporta en la categoría I, en la que se cataloga como "Todas las especies en la fauna que se encuentren en peligro de extinción o que son o puedan ser afectadas por el comercio. El comercio en especímenes de estas especies deberá estar sujeto a una reglamentación particularmente estricta a fin de no poner en peligro aún mayor su supervivencia". El zocriadero debe tener todas y cada una de las recomendaciones técnicas de manejo establecidos por la CITES, y de igual manera de acuerdo a la normatividad vigente en Colombia.

En merito a lo anterior, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Renovar la Licencia Ambiental a través del establecimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado mediante Resolución N° 1723 de 03 de diciembre de 2004, al zocriadero REPTIBOL LTDA con Nit 806.012.232-8, localizado en la Finca San Rafael, Vereda Puerto Libano, jurisdicción del municipio de El Reten para explotar el recurso natural faunístico concerniente a las especies *Crocodylus acutus* y *Caiman crocodylus fuscus*, bajo condiciones de cría controlada en recintos cerrados, semiartificiales establecidas el documento denominado sin poner en peligro la población natural libre del medio de conformidad lo expuesto "Actualización (Renovación) de Plan de Manejo Ambiental del Zocriadero Reptibol (2014 al 2024), y la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente renovación del Plan de Manejo Ambiental del Zocriadero REPTIBOL LTDA, se otorga por un término de diez (10) años contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

3480

23 DIC. 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA LICENCIA AMBIENTAL A TRAVÉS DEL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAN DE MANEJO AL ZOOCRIADERO REPTIBOL LTDA. IDENTIFICADO CON EL NIT 806012232-8".

ARTÍCULO TERCERO- El Zooncriadero REPTIBOL LTDA, representado legalmente por el señor BERNARDO MAYA DAVILA identificado con C.C. N° 12.544.059 debe cumplir con las siguientes obligaciones;

- 1.- Dar cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el decreto 1608 de 1978, en caso contrario dará lugar a la imposición de las sanciones de conformidad con las normas legales vigentes.
- 2- tener en cuenta las recomendaciones técnicas de manejo establecidos por CITES para las especies categorizadas en el apéndice I y de igual manera de acuerdo a la normatividad vigente en Colombia.
3. continuar con la presentación de los informes técnicos con una preciosidad de (06) meses en lo que se reflejan en los siguientes parámetros:
 - a. porcentaje de natalidad.
 - c. porcentaje de mortandad.
 - d. porcentaje de población discriminado por especie.
 - e. alimento suministrado a las especies objeto de Zooncria.
 - d. Tratamiento profiláctico.
 - e. numero de salvoconductos que ampara la movilización.
4. se debe hacer llegar por lo menos cada seis (6) meses los resultados de análisis de aguas servidas el cual debe contener por lo menos los parámetros físicos químicos, realizados por laboratorios que se encuentren certificados.
5. implementar todas las actividades y diseños propuestos en el Plan de Manejo Ambiental para el levante y/o desarrollo de las especies con una infraestructura que permita mantener las condiciones ambientales adecuadas para el desarrollo óptimo del proyecto, de haber una variación que implique cambios con respecto al proyecto debe informarse por escrito de manera inmediata ente la corporación para ser evaluados y aprobados.
- 6- El Manejo de las especies en cautiverio dentro de las instalaciones de Reptibol LTDA, deberá efectuarse conforme a la normatividad vigente y a las directrices de la Autoridad Ambiental.
- 7 Mantener registro todas las acciones e informar a CORPAMAG, de las reproducciones y crecimiento de ejemplares las como aportar periódicamente los inventarios.
- 8-Al momento de que se requiera obtener cupos de aprovechamiento y comercialización, de deberá notificar a la Corporación, para que se inicie el trámite correspondiente a los procedimientos establecidos.
- 9- se deberá informar previamente a la Corporación el destino de los especímenes autorizados en sus cupos de aprovechamiento, los cuales solo podrán ser movilizados con el correspondiente salvoconducto amprando con la marca registrada ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.



378 0620

23 DIC. 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA LICENCIA AMBIENTAL A TRAVÉS DEL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAN DE MANEJO AL ZOOCRIADERO REPTIBOL LTDA. IDENTIFICADO CON EL NIT 806012232-8".

10. El Zocriadero deberá tramitar ante el Ministerio la autorización de la expedición de los correspondientes permisos CITES de Colombia de acuerdo con el cupo de aprovechamiento otorgado Para efectos de control.

ARTICULO CUARTO.- el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en la presente acto administrativo dará lugar a la imposición de las sanciones de conformidad con las normas ambientales vigentes así como también la cancelación de la Licencia Ambiental – Plan de Manejo para el funcionamiento del zocriadero cuando se compruebe técnicamente que se están causado alteraciones al medio ambiente y /o acciones que atenten contra la fauna silvestre.

ARTICULO QUINTO.- CORPAMAG supervisará y/o Verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier desacato de la misma o de las recomendaciones y requerimiento expedido producto de los controles y seguimientos realizados por la Autoridad Ambiental podrá ser causal para que se impongan las sanciones conforme la ley.

ARTICULO SEXTO.- Remítase copia del presente administrativo el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como autoridad administrativa CITES de Colombia.

ARTICULO SEPTIMO.- Notifíquese el presente proveído al representante legal del zocriadero REPTIBOL LTDA, señor BERNARDO MAYA DAVILA, o a su apoderado legalmente constituido, de acuerdo al procedimiento consagrado en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO OCTAVO.- Comuníquese lo dispuesto en el presente acto administrativo a la Procuraduria 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO NOVENO.- Ordenase la publicación del presente acto administrativo, en la página Web de CORPAMAG.

ARTÍCULO DECIMO.- Contra el presente acto administrativo procede Recurso de Reposición, interpuesto ante este despacho en los términos contenidos en la Ley 1450 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ORLANDO CABRERA MOLINARES
DIRECTOR GENERAL

Elaboró: Argélica Arrieta
Revisó: Sara Diazgranado
Aprobó: Alfredo Martínez
Exp617

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tavróna
Commutador: (57)(5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

3480

23 DIC. 2014



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los Ventinueve (29) días del mes de Diciembre del año dos mil (2014) se notifica personalmente el contenido del presente proveído al señor Bernardo José Hoyos Gavila, quien exhibió la C.C. No 12.544.059 expedida en Santa Marta, actuando en Representación de 3480/13-12-2014, en el acto se hace entrega de una copia del presente acto administrativo.

Angelica Amata S.
EL NOTIFICADOR
C.C. N° 32879175

LJS
EL NOTIFICADO
C.C. N° 12544059 & SM

Exp 617